



Oficio
Autorización de Centro de Acopio
de Residuos Peligrosos.

Folio
DFMARNAT/0222/2019

Lugar
Toluca, Estado de México

Fecha
14 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CIUDADANO

MARGARITO GUADALUPE GAMBOA MOSQUEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V.

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 12 de octubre de 2018, mediante el cual la empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Daniel Eugenio Martínez Buschbeck, solicita la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A. Centro de Acopio, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 12 de octubre de 2018, la empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Daniel Eugenio Martínez Buschbeck, solicita la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad II. Centro de Acopio, registrado con la Bitácora No. 15/H2-0178/10/18; y,
2. Que con fecha 22 de octubre de 2018, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/6410/2018, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a la empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V. a través su Representante Legal.
3. Que el 30 de noviembre de 2018, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/6410/2018, del 22 de octubre de 2018.
4. Que el periodo para presentar la información y documentación complementaria transcurrió del 03 al 07 de diciembre de 2018
5. Que el 06 de diciembre de 2018, la empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó la información y documentación solicitada mediante oficio No. DFMARNAT/6410/2018, del 22 de octubre de 2018, del trámite de Prórroga a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN NO. 15-II-109-19

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento



de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

SEGUNDA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

TERCERA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una **actualización** a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

QUINTA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

SEXTA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Líquido para frenos, Lodos de latón, Láminas de asbesto, Solución de plata, Agua con ácido nítrico, Carbón activado con plomo, Polvos de residuos por barrenado y esmerilado, Escoria de latón, Escorias de cobre, Escorias de plomo, Lodos de galvanoplastia, Rebaba metálica impregnada con aceite usado, Sulfato cíprico, Sólidos impregnados con sosa, Ácido sucio, Sosa residual, Lodos abrasivos, Ácido muriático sucio, Sosa caustica sucia, Residuos de asbesto, Isocianato sucio, Arena sílica, Abrasivos gastados, Lodos de fundición, Soluciones gastadas de galvanoplastia, Soluciones gastadas de níquel, Polvo metálico, Medicamentos caducos, Sólidos impregnados con cromo, Sales de cobre, Ácido sulfúrico sucio, Ácido sulfúrico gastado, Isocianato usado, Plomo, Escoria de la fundición secundaria de aluminio, Asbestos, Cromo duro, Residuos de equipo de soldadura, Tierra de soldadura y agujas industriales, Aceites sucios con agua, Aceites sucios solubles, Aceites sucios gastados, Aceites sucios usados, Aceites sucios contaminados y/o recuperados, Solventes sucios usados contaminados, Solventes sucios usados y recuperados, Cubas electrólíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio, Licor gastado generado por todas las operaciones de acabado del acero en la industria del hierro y del acero, Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo, Solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos, Carbón activado agotado del tratamiento de aguas residuales que



contienen explosivos, Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo, Residuos de agua rosa-roja y de ácidos gastados en la manufacturación de TNT, Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo, Lodos de separación primaria de aceite/ agua/ sólidos de la refinación del petróleo- Cualquier lodo generado por la separación gravitacional de aceite/ agua/ sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo, Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/ agua/ sólidos. Cualquier lodo o nata generado en la separación física y/o química de aceite/ agua/ sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosa de enfriamiento de las refinerías de petróleo, Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento sin aceite, Lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos, Lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados, Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo, Natas del sistema de flotación con aire disuelto (fad) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados, Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno, Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno, Residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por proceso de catalización de radicales libres que tiene cadenas de hasta 5 carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro, Residuos de pigmentos base cromo y base plomo. Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados. Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados, Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de madera, Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales, Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y organo-arsenicales, Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio incluyendo, los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo). Escorias de la producción de óxido de antimonio incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo), Lodos de la purificación de salmuera donde la salmuera purificada separada no se utiliza en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio), Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio), Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito), Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo, Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo, Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhidros e hidratados), Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo, Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro, Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato, Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc, Residuos de la manufactura del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de óxido de titanio mediante el proceso de cloruro-ilmenita, Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo, Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo, Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno, Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno, Fondos de la destilación final en la producción de anilina, Residuos del proceso de extracción de anilina, Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas, Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas, Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas, Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas, Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas, Fondos de la



columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos, Corrientes separadas deL agua del reactor de lavado de clorobencenos, Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo, Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo, Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo, Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno, Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno, Sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno, Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno, Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de disocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina, Residuos de centrifugación y destilación en la producción de disocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina, Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico, Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico, Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico, Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitratación de tolueno, Fondos pesados de la columna de purificación de la epichlorhidrina, Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol acetona a partir del cumeno, Residuos de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos, Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas, Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina, Fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno, Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono, Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno, Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno, Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través dde la hidrogenación de dinitrotolueno, Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno, Fondos de destilación en la producción alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cílicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales (este residuo no incluye fondos de destilación de cloruro de bencilo), Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados, Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cílicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales, Catalizadores gastados del reactor de hidrocloración en la producción de 1,1,1-tricloroetano, Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano, Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano, Residuos del lavado con vapor del producto en la producción de 1,1,1- tricloroetano, Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno, Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto del cual no está sumergido o fijo en aglutinante natural o artificial), Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial, Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra, que se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano, Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos, Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia, excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico, (2) estañado en hacer al carbón, (3) zincado en acero al carbón, (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón, (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón, y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón, Lodos de los baños de anodización de aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química, Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos,



Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia, Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos, Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales, Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales, Residuos generados en la producción de tri-tetra- o pentaclorofenol, Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de sus uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas, Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofeno altamente purificado, Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas, Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación), bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno, Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso, Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso, Lixiviados (líquidos que han pércolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos, Residuos resultantes de la incineración o tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves Ne 12, Ne 13, Ne 14, Ne 16, 1-(o clorofenil) tiourea/ 2 clorofeniltiourea, 2,3,4,6-teraclorofenol, 2,4,5-triclorofenol, 2,4,5-triclorifenoxiacético, ácido/2,4,5-T, 2,4,6-triclorofenol, 2,4-dinitrifeno, 2-ciclohexil-4, 6-dinitrofeno, 3-cloropropionitrilo, 4,6-dinitro-o-cresol y sales, 4-aminopiridina, Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetyl-2-tiourea, Acroleina/2-Propenal, Aldicarb, Aldicarb sulfona, Aldrin, alfa, alfa-Dimetilfenetilamina/Becenoetanamina alfa, alfa-dimetil, alfa-Naftiliourea/Tiourea, 1-naftalenin, Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol, Aluminio, fosfuro de Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal, Amonio, vanadato de arsénico, ácido H3AsO4, Arsénico, óxido As2O3, Arsénico, óxido As2O5, Aziridina,2-Metil-/1,2-Propielamina, Aziridina/Etilenoimina, Bario, cianuro de, Bencenotiol/Tiofenol, Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno, Berilio, polvo (de todas las formas), Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo-, Bricina, Calcio, cianuro de Ca(CN)2, Carbofurano, Carbono, disulfuro de Carbosulfan, Cianhidrido, ácido, Cianógeno, cloruro de (CN)Cl, Cianógeno/Etanodinitrilo, Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera), Cloracetaldehido, Cobre, cianuro de Cu(CN), Diclorofenilarsina, Dicrometil eter/Metano, oxibis[cloro, Dieldrin, Dietilarsina, Dietil-p-nitrofenil, fosfato/fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster, Disopropifluorofosfato (DFP)/Fosfurofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster, Dimetilán, Dimetoato, Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro, Disulfotón, Ditiobiurel, Endosultan, Endotal, Endrin y sus metabolitos, Epinefrina, Estricnidin-10-ona, y sales/Estricnina- y sales, Fenilmercurio, acetato de mercurio, (acetato-o)fenil-, Feniltiourea, Fisostigmina, Fisostigmina, salicilato de Fluorina, Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida, Fluoroacético, ácido, sal de soldio, Forato, Formetanato, hidrocloruro de, Formparanato, Fosfina/fosfídrico, ácido, Fosgeno, Heptacloro, Hexaetil tetrafosfato/Tetrafosfórico, ácido hexaetil éster, Isodrin, Isolan, Manganeso dimetildiocarbamato, M-cumemil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato, Mercurio fulminato, Metil-hidrazina, Metil isocianato/Metano, isocianato-, Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrifeno) éster, Metilactonitrilo/propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil, Metiocarb, Metolcarb/Carbamico ácido, metil-3metilfenil éster, Metomil, Mexacarbato, Nicotina y sales/piridina, 3-(1-metil-2-pirolidinil)-(s)- y sales, Níquel carbonil Ni(CO)4, (t-4)-, Níquel, cianuro de NI(CN)2, Nitrógeno, óxido de/nitrico, óxido (NO), Nitrógeno, dióxido de, Nitroglicerina/1,2,3- propanotriol, trinitrato de n-nitrosodimetilamina, n-



nitrosometilvinilamina, o, o-dietil o-pirazinil fosforotionato, octametilpirofosdoramida/Difosforamida, octametil, Osmio óxido OsO4 (T-4), Oxamil, Paration, p-cloroanilina/bencenamina, 4-cloro, Pentaclorofenol, Plata, cianuro de Ag(CN), Plumbano, tetraetil/tetratilo de plomo, p-nitroanilina/bencenamina, 4-nitro-, Potasio, cianuro de K(CN), Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-o)-, potasio, Promecarb/fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato, Propanonitrilo, Propargil alcohol/2-propin-1-ol, Selenourea, Silvex (2,4,5-TP)/propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-, Sodio, azida de, Sodio, cianuro de Na(CN), Talio, óxido de talico, óxido Ti2O3, Talio, selenita de Talio, sulfato de, Tetraetilpirofosfato/Difosforico ácido, tetraetil éster, Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosforico ácido, tetraetil éster, Tetranitrometano, Tiofanax, Tiosemicarbazida/Hidrazidacarbotiamida, Toxafeno, Triclorometanotiol, Vanadio, óxido de V2O5, Warfarina y sales cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%, Zinc, cianuro de Zn(CN)2, Zinc fosfuro de Zn3P2 cuando está presente en concentraciones mayores que 10%, Dirham, 1,1,1,2-tetracloroetanol, 1,1,2,2-tetracloroetano, 1,1,2-tricloroetano, 1,1-dicloroetileno, 1,1-dimetilbidracina, 1,2,4,5-tetraclorobenceno, 1,2,3,4-diepoxibutano, 1,2-dibromo-3-cloropropano, 1,2-dibromoetano, 1,2-difenilhidracina, 1,2-dimetilhidracina, 1,3,5-trinitrobenceno, 1,3-dicloropropileno/1-propileno, 1,3-dicloro-, 1,3-propano, saltona/1,2-oxatiolno, 2,2-dióxido, 1,4-dicloro-2-butileno, 1,4-dioxano/1,4-dietilenóxido, 1,4-naftoquinona/1,4-naftalendiona, 1-metilbitadieno/1,3-pentadieno, 2,4,6-tribromofenol, 2,4-diclorofenol, 2,4-diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres, 2,4-dinitrotolueno, 2,5-ciclohexadien-1,4-diona, 2,6-diclorofenol, 2,6-dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno, 2-4-dimetil fenol, 2-acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il, 2-cloroetil vinil éter/eteno, (2-clorotoxi)-, 2-cloronaftaleno/beta-cloronaftaleno, 2-nitroporpano, 2-picolina/piridina, 2-metil-, 3,3-diclorobenzidina, 3,3-dimetilbenzidina, 3,3-dimeloxibenzidina, 3-metilclorantreno, 4,4-metilenbis (2-cloroanilina), 4-cloro-o-toluidina, hidrocloruro de, 5-nitro-o-toluidina, 7,12-dimetilbenzo[a]antraceno, A2213/etanimidotioico ácido, 2-(dimetilamina)-n-hidroxi-2-oxo, metil éster, Acetilo, cloruro de, Acetofenona/1-fenil-ethanona, Acetona, Acetonitrilo/2propanona, Acrilamida/2-propenamida, Acrílico ácido/2-propenoico ácido, Acrilonitrilo/2-propenitrilo, alfa, alfa-dimetil bencilhidroperóxido, alfa naftilamina/1-naftalenamina, Amitrol/1h-1,2,4-triazol-3-amina, Anilina/bencenamina, Auramina, Azaserina/L-serina, diazoacetato (éster), Barban, Benceno, Benceno 1,1-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-, Bencensulfonilo, cloruro de, Bendiocarb, Bendiocarb fenol, Benomil, Benzal, cloruro de/diclorometilbenceno, Benzidina/[1,1'-bifenil]-4,4-diamina, Benzo(a)antraceno, Benzo(a)pireno, Benzo(c)acridina, Benzotricloro/triclorometilbenceno, Betanaftalina/2-naftalenamina/2-naftalina, Bromofenil fenil éter, Bromometano/bromuro de metilo, Cacodilico ácido, Calcio, cromato de, Carbamoditioico ácido, 1,2-etanodilbis sales y éteres/etilenbis-ditiocarbámico ácido, sales y ésteres, Carbaril, Carbendazim, Carbofurano fenol, Carbono, oxifluoruro de, Cianógeno, bromuro de (CN)Br, Ciclofosfamida, Ciclohexano, Ciclohexanona, Cloral/acetaldehido, tricloro, Clorambucil, Clordano, alfa y gamma isómeros, Clornafacina/naftalenamina, n,n-bis(2-cloroetil)-, Clorobenceno, Clorobenzilato, Cloroformo/triclorometano, Clorometil metil, éter/clorometoximetano, Creosota, Cresol (cresílico ácido)/metifenol, Criseno, Crotonaldehido/2-butenal, Cumeno/benceno, (1-metiletil)-, Daunomicina, DDD, DDT, Dialato, Dibenz a,h] antraceno, Dibenzo[a,i]pireno, Dibutil ftalato, Diclorodifluorometano, Dicloroetil éter/Etano, 1,1-oxibis[2-cloro-, Dicloroisopropil éter/propano, 2,2'-oxibis[2-cloro-, Diclorometoxi etano, Dietil ftalato, Dietileno glicol, dicarbamato/etanol, 2,2-oxibis-, dicarbamato, Dietilhexil ftalato, Dietilstilbesterol/fenol, 4,4-(1,2-dietil), 1,2 e(enedithiobis, Dihidrosafrole, Dimetil ftalato, Dimetil sulfato/sulfúrico ácido, dimetil éster, Dimetilamina/metanamina, n-metil, Dimetilcarbamilo, cloruro de carbamico/cloruro de dimetil, Dinocitil ftalato, Di-n-propilnitrosamina/1-propanamina, n-nitroso-n-propil, Dipropilamina/1-propanamina, n-propil-, Epiclorogidrin/oxirano, (clorometil)-2-, Estreptozotocina/D-glucosa, 2 deoxi-2, [(metilnitrosoamina)-carbonoil amino], Etanal/acetaldehido, Eteno, tetracloro-, Etil carbamato (uretano)/carbamico ácido, etil éster, Etil éter, Etil metacrilato/2-propenoico ácido, 2-metil-, etil éster, Etil metanosulfanato/metanosulfónico ácido, etil éster, Etilen glicol, monoetil éter/etanol, 2-etoxi-, Etileno dicloruro de/1,2-dicloroetano, Etilentiourea/2-imidazolidintiona, Etilideno, dicloro de etano, 1,1-dicloro, Etilo, acetato de acético ácido, etil éster, Etilo, acrilato de/2 propenoico ácido, etil éster, Fenacetina, Fenol, Fluoranteno, Fluorhídrico, ácido, Formaldehido, Formico, ácido, Fosforo, sulfuro de, Ftalico anhídrido/1,3-isobenzofurandioria, Furfural, Furfurano/furan, Gamma-BHC/lindano, Hexaclorobenceno, Hexaclorobutadieno/1,3 butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro, Hexaclorociclopentadieno/1,3-ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro-, Hexacloroetano, Hexaclorofeno/2,2-metilenobis[3,4,6-triclorofenol, Hexacloropropenol/1-



propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro, Hidrazina, Hidrazina 1,2-dietil-, Indenol[1,2,3-cd]pireno, Isobutil alcohol/1-propanol, 2-metil-, Isosafrola, Kepona, Lasiocarpina, Maleica, hidracida/3,6-piridazinediona, 1,2-dihidro, Maleico, anhídrido/2,5-furandiona, Malononitrilo propanodimitrilo, M-diclorobenceno/benceno, 1,3-dicloro-, Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-cloroetil amino)], Mercurio (todas las formas), Metacrilonitrilo/2-propenenitrilo, 2-metil, Metanol, Metapirileno, Metil clorocarbonato/carbonocloroico ácido, metil éster, Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano, Metil etil cetona (MEK)/2-butanona, Metil etil cetona-peróxido/2-butanona, peróxido, Metil isobutil cetona/4-metil-2-pantanona/1-metilpentanol, Metil metacrilato/2-propenoico ácido, 2-metil, metil éster, Metileno, bromuro de Metileno, cloruro de metano, dicloro-, Metilo, cloruro de, Metilo, ioduro de, Metiltiouracilo, Mirex, Mitomicin C, MNNG/guanidina, n-metil-n-nitro-n-nitroso-, Naftaleno, n-butil alcohol/1-butanol, nitrobenceno, n-nitrosodietanolamina, n-nitrosodietilamina, n-nitrosodi-n-butilamina, n-nitroso-n-tilurea, n-nitroso-n-metilurea, n-nitroso-n-metilureano/carbámico ácido, metilhidroso, etil éster, n-nitrosopiperidina/peperidina, 1-nitroso, n-nitrosopirrolidina/pirrolidina, 1-nitroso, n-propilamina/1-propanamina, o,o-dietil s-metil ditiofosfato, o-clorofenol/2-clorofenol, o-diclorobenceno, o-toluidina, o-toluidina, hidrocloruro de, Oxirano/etileno, óxido de, Oxiranocarboxialdehído/glicidilaldehído, Paraldehído/1,3,5-trioxano, 2,4,6-trimetil-, p-cloro-m-cresol/4-cloro-3-metilfenol, p-diclorobenceno, p-dimetilaminoazobenceno, pentaclorobenceno, pentacloroetano, Pentacloronitrobenceno (PCNB), Piridina, Plomo, subacetato/plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri-, Plomo, acetato de, Plomo, fosfato de, p-nitrofenol/4-nitrofenol, Profam/carbámico ácido, fenil-, 1-metiletil éster, Pronamida, Propileno, dicloro de/1,2-dicloropropano, Propoxur/fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato, Prosulfocarb/carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster, p-toluidina, Reserpina, Resorcinol, Sacarina y sales/1,2-benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido y sales, Safrole, Selenio, dióxido de, Selenio, sulfuro de SeS₂, Sulfídrico, ácido, Talio, acetato de, Talio, carbonato de carbonoico ácido, ditalio(1+) sal, Talio, cloruro de, Talio, nitrato de nítrico ácido, sal de tali(1+), Tetracloroetileno, Tetrahidrofurano, Tioactamida/etanotioamida, Tiocarb, Tiofanato-metil, Tiometanol/metanotiol, Tiourea, Tiram, Toluendiamina, Tolueno, disociante de, Tolueno/metilbenceno, Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno, Trialato, Tribromometano/bromoformo, Tricloroetileno, Tricloromonofluorometano, Trietilamina/etanamina, n,n-dietil-, tripan, azul de, Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo, fosfato (3:1), Uracilo, mostaza de, Vinilo, cloruro de cloroeteno, Warfarina y sales cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%, Xileno, isómeros, Zinc, fosfuro de Zn3P2 cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%, Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio-riñas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas, Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno, Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro, Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo, Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas, Catalizadores gastados de vehículos automotores, Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio, Escorias provenientes del horno/eléctrico en la producción de fósforo, Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre, Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo, Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en la operaciones de tratamiento en caliente de metales, Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado, Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado o zincado de piezas metálicas, Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc, Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de fierro y acero, Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio, Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre, Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio, Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo, Lodos del equipo de control de emisiones del afilado en la producción primaria de plomo, Lodos generados en el proceso de desencalado y depilado, Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado), Lodos generados en la etapa de curtido al cromo, Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros, Lodos generados en las cajas de aplicación de pintura, Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados, Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos, Lodos de destilación de solventes, Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas, Lodos de



tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido, Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio, Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico, Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo, Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo, Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio, Polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fósforo, Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel, Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos, Residuos de catalizadores agotados, Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel, Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc, Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc, Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales, Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos, Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas, Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos, Residuos que contienen cromo por encima de los límites máximos permisible de la tabla 2, excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes, Residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora, Residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos, Residuos de la manufactura del propelente sólido, Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas, Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado, Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre, Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida, Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los proceso de alquilación de hidrocarburos, Aminas gastadas, Filtros de amina contaminados, Lodos de amina, Solución acuosa de amina contaminada, Productos de la degradación de la amina así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos, Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, Cracking y fraccionamiento de azufre, Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo, Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetileno, Polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo, Residuos de la deshidrogenación de n-butano en la producción de butaceno, Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas del diablo, Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos, Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y ácidas), Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio, Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo, Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados, Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso, Residuos de monómeros autopolimerizables, Residuos de retardadores de flama, Residuos del equipo de control de la contaminación del aire, Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos, Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados, Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos, Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos, Filtro de ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados, Residuos de la producción de carbonilo de níquel, Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol, Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenceno, Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maléfico, Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol, Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina, Agentes mordientes gastados residuales, Residuos ácidos o alcalinos, Residuos de adhesivos y polímeros, Residuos de agentes enlazantes y de carbonización, Residuos provenientes del blanqueado, Cenizas de incineración de residuos, Gasolina, Diésel y naftas gastadas o súcias provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del relevado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos, Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio, Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de



de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado, Soluciones gastadas provenientes de los baños de cromizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo, Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores, Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos, Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento, Soluciones gastadas provenientes de la extrusión, Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, Lámparas fluorescentes con mercurio, Baterías de ácidos líquidos, Baterías automotrices, Pilas alcalinas, Baterías níquel-cadmio, Químicos obsoletos o caducos, Trapos o textiles contaminados con pintura, solventes, aceites y resinas, Sólidos contaminados con hidrocarburos, Materias primas caducas contaminadas con hidrocarburos y/o aceite, pintura, líquido inflamable, solvente, aceite usado, aceite soluble, aceite refrigerante, aceite hidráulico, aceite con agua, solvente sucio, solvente con agua, solvente con aceite, solvente orgánico, turbosina contaminada, glicol contaminado, alcohol contaminado, Llantas usadas (montacargas, automotrices, patín), Envases vacíos de plástico y metal contaminados de diferentes capacidades, Mangueras, Equipos eléctricos, Polvos abrasivos, Tintas y/o pintura contaminada, Pollo contaminado, Vidrio contaminado, Filtros automotrices, Ácidos, Polímeros, Revelador sucio, Chatarra contaminada, Residuos de laboratorio, Emulsión contaminada, Hexano contaminado, Fibra de vidrio, Polvo epóxido, Sulfato cúprico, Tóner contaminado, Óxido de aluminio, Mercaptano, Nitrato de plata, Balastros contaminados, Purgas de compresor, Arena sílica, Tambos y envases vacíos que contuvieron residuos y materiales peligrosos, Lodos con croo de arena, Nata de barniz, Esmalte, Látex y pintura, Aceite lubricante usado, Agua contaminada con aceite, barniz, hidróxido de amonio; para el almacén ubicado en **5^a Cerrada de Chapultepec S/N, Barrio La Era, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54786**, con capacidad anual para el almacenamiento de **300 (trescientas) toneladas, en una superficie de 785 m²**.

SÉPTIMA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes

OCTAVA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

NOVENA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberán participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

DÉCIMA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe realizar dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los



residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el **cierre** de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., no debe realizar algún tipo de tratamiento que **modifique** la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., no debe almacenar residuos **no peligrosos** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá mantener vigente la **póliza** de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V. deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra La empresa denominada INMOBILIARIA MARTÍNEZ BUSCHBECK S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES

14 ENE 2019

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su parte correspondiente a la autorización de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. - Toluca, Mex.
Expediente

JEM/JJBB*

Bitácora: 15/H2-0178/10/18, Folios: 7485/18 8923/18

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.